

049-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas cuarenta y nueve minutos del once de julio de dos mil dieciséis.

Acreditación de los acuerdos realizados en la asamblea cantonal de Paraíso en la provincia de Cartago por el partido Verde.

En asamblea cantonal de fecha ocho de agosto de dos mil quince, del cantón de Paraíso, provincia Cartago, el partido Verde designó a Julio Sánchez Soto, cédula de identidad número 302260228, como presidente propietario y a Francisco José Quirós Calderón cédula de identidad número 304730947 como delegado suplente en sustitución de Gabriel Mata Coto y Anael Cerdas Loaiza, respectivamente. Dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y según nuestros registros no constan las cartas de aceptación a dichos puestos.

Mediante resolución 158-DRPP-2013 de las quince horas veinte minutos del dos de mayo de dos mil trece, se acreditaron los señores Gabriel Mata Coto como presidente propietario y Anael Cerdas Loaiza como delegado suplente en el cantón de Paraíso, provincia Cartago.

El señor Mata Coto, se encontraba presente en la asamblea bajo estudio por lo que se considera su renuncia de forma tácita al puesto. En lo atinente al señor Cerdas Loaiza, este no participo en la asamblea de cita y no consta su renuncia a dicho puesto.

En virtud de que no constan en nuestros registros las cartas de aceptación de Julio Sánchez Soto y Francisco José Quirós Calderón, así como la carta de renuncia del Anael Cerdas Loaiza resultan improcedentes los nombramientos antes descritos.

Razón por la cual el partido político podrá de previo a la firmeza de esta resolución presentar las cartas respectivas (aceptación y renuncia), con el objeto de acreditar los nombramientos que se ajusten a derecho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de

las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i Departamento de Registro de
Partidos Políticos

KRV/dsd
C.C.: Expediente. 065-2005 Partido Verde.